

San Borja, 05 de Noviembre de 2020

VISTOS:

El Expediente **USDT0020200000075** sobre la conformación del “Equipo de Trabajo para la Gestión de Referencias”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSa, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSa y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define al Equipo de Trabajo como “el grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de *funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.)*. No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSa, se aprueba la NTS N° 021-MINSa/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, cuyo texto refiere que los establecimientos de salud de Categoría III-2, realizan prestaciones de servicios de salud de la más alta capacidad resolutiva en el campo clínico o grupo etario. Al respecto, el INSN-SB fue recategorizado en el tercer nivel atención con categoría III – 2, mediante Resolución Administrativa N° 383-2019-DMGS-DIRIS-LC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSa, se aprueba la NTS N° 018-MINSa/DGSP-V01 “Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud”, establece como definición al Sistema de Referencia y Contrareferencia como el conjunto ordenado de procedimientos asistenciales y administrativos, a través del cual se asegura la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los usuarios, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, transfiriéndolo de la comunidad o establecimiento de salud de menor capacidad resolutiva a otro de mayor capacidad resolutiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 139/2014/INSN-SB/T, se resuelve aprobar las funciones de la Sub Unidad de la Atención de Servicios al Paciente del INSN-SB, cuyo Anexo N° 10, literal l), establece la función de *organizar y coordinar la referencia y contrareferencia de pacientes entre el INSNSB y otros prestadores de salud*;



Que, mediante Informe N° 000175-2020-USDT-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento pone en conocimiento a la Dirección General de los resultados obtenidos en la conformación del Equipo de Trabajo para la Gestión de las Referencias y el empleo de las herramientas desarrolladas para su labor, cuyos resultados han sido satisfactorios, mejorando sustantivamente el proceso de referencia, tanto en el número de referencias, como en la gestión de la oferta hospitalaria institucional para absolver dicha demanda, así como en la calidad del traslado de pacientes hacia la institución, con la incorporación activa de Telesalud. En tal sentido, recomienda institucionalizar el modelo de trabajo elaborado bajo el concepto de gestión de la referencia mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 00200-UPP-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa a la Dirección General que resulta pertinente la conformación del Equipo de Trabajo para la Gestión de Referencias, a efectos de cumplir adecuadamente las funciones del Sistema de Referencia y Contrareferencia, lo que contribuirá a reducir los riesgos de complicación en la salud del paciente, y su constitución no demandará recursos adicionales, no obstante ésta dependerá de la Dirección General;

Que, mediante Informe Legal N° 000361-2020-UAJ-INSN-SB, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la conformación del Equipo de Trabajo para la Gestión de Referencias;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1. que la Dirección General es la máxima autoridad del INSNSB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el Visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, en el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, y, en la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del “Equipo de Trabajo para la Gestión de Referencias” del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, dependiente de la Dirección General, que estará conformado de la siguiente manera:

- Director Adjunto, quien preside el equipo.
- Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada.
- Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento.
- Jefe de la Sub Unidad de Atención de Servicios al Paciente
- Coordinador Técnico de la Unidad de Atención Integral Especializada- Unidad de Cuidados Intensivos
- UPSS de Emergencia



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las funciones del “Equipo de Trabajo para la Gestión de Referencias” del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, indicado en el artículo precedente, son las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes de referencias.
- b) Priorizar y decidir la procedencia de la atención de las referencias en base al análisis de la demanda y oferta del INSN-SB.
- c) Plantear alternativas de manejo conjunto con las IPRESS.
- d) Articular las acciones de atención mediante la aplicación de la telemedicina.
- e) Proponer mejoras del Sistema de Referencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los miembros del “Equipo de Trabajo para la Gestión de Referencias”, el presente acto resolutivo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/rrg
Cc.
DA
USDT
UAIE
UPP
UAJ
UTI

